

# La frontera de Ceuta con Marruecos: Orígenes y conformación actual

Juan B. VILAR

Universidad de Murcia

## RESUMEN

Orígenes, evolución y conformación actual de la frontera de Ceuta con Marruecos desde la ocupación del enclave por los portugueses en 1415 y su autoincorporación a España en 1656 al momento presente. Situada inicialmente en el istmo de Almina al pie de la muralla exterior, la raya fronteriza ha dado ocasión a frecuentes conflictos con Marruecos. La plaza ha conocido dos ampliaciones territoriales sucesivas: 1844, en que la frontera quedó delimitada por los arroyos de Fez y Cañaveral, y 1860, en que al término de la llamada «Guerra de África» (conflicto bélico hispano-marroquí de 1859-60) alcanza su configuración actual (línea del Serrallo, ladera septentrional de Sierra Bullones y bahía de Benzú). Esa frontera fue ratificada por ambas partes a raíz de la descolonización de Marruecos en 1956, pero el acuerdo omitió puntos dudosos o conflictivos. Ello daría lugar a la crisis del Perejil en el verano de 2002.

## PALABRAS CLAVE

Frontera, enclave, conflictividad, crisis bélicas, relaciones internacionales, Ceuta, España, Marruecos, siglos XV al XXI.

## ABSTRACT

Origins, evolution and present constitution of the frontier of Ceuta with Morocco from the Portuguese occupation in 1415 and its selfincorporation to Spain in 1656 to the present moment. This frontier, initially established in the isthmus of Almina, has caused frequent conflicts with Morocco. The town has experienced two successive territorial expansions: one in 1844, date in which the border was settled between the steams Fez and Cañaveral, and other in 1860, when the so-called term «War of Africa» (Hispano-Moroccan conflict of 1859-60) got its present configuration (line of Serrallo, Northern hillside of Bullones and bay of Benzú). That frontier was ratified by both sides after the decolonization of Morocco in 1956. However, some problematic points were omitted with the consequent Perejil crisis in the summer 2002.

## KEY WORDS

Frontiers, enclave, conflict, military crisis, international relations, Ceuta, Spain, Morocco, From the XVth c. to the XXth c.

**SUMARIO** Planteamiento. Ceuta como frontera de Europa en el Magreb occidental. Enclave portugués en el reino de Fez. Ceuta con España: fortaleza avanzada de Andalucía en la conflictiva frontera de África. Hacia la actual conformación territorial: ampliaciones de límites de 1845 y 1860. De enclave o presidio a plaza marítima y mercantil. Abreviaturas.

## Planteamiento

Ceuta, con sus 19,3 Km<sup>2</sup> integrados por la península e istmo de Almina, territorio continental inmediato, isla del Perejil e islotes menores, es con Melilla –13,3 Km<sup>2</sup>– la única ciudad europea en el África septentrional, y desde luego la más próxima a Europa, de la que apenas la separa un brazo de mar de 22 kilómetros.

Situada a 35.º 54,4” de latitud N. y a 5.º 16’ 25,95” al O. del meridiano de Greenwich, controla con Gibraltar el estrecho de ese nombre, que comunica el océano Atlántico con el mar Mediterráneo, y el continente europeo con el Africano. En este sentido Ceuta ha sido, es y en mayor medida está llamada a ser, uno de los nudos cruciales en las comunicaciones internacionales. Y sin embargo esta ciudad proyectada a dos mares, abierta al exterior y de neta raigambre hispánica, o por mejor decir andaluza, en su historia, población, urbanismo, géneros de vida y cultura, durante el último medio milenio, y hasta tiempos bien recientes, vivió replegada sobre sí misma y aislada del entorno magrebí inmediato, acentuando así la casi insularidad que, como rasgo más definitorio, le proporciona la geografía.

## Ceuta como frontera de Europa en el Magreb occidental

José M.<sup>a</sup> Jover, al referirse al concepto de frontera usual en la España del XVI al XVIII, desdobra una triple acepción: la de raya o «determinación de alcance puramente jurídico-territorial, que no lleva implícita ninguna idea de confín, de peligro ni de defensa, sino sencillamente de límite entre dos demarcaciones contiguas»<sup>1</sup>. Es el caso de las líneas de separación entre los diferentes estados peninsulares de la Monarquía española, y en cierta forma de España y Portugal incluso antes de la unión de ambas Coronas en 1580, habida cuenta de las estrechas, cordiales y solidarias relaciones hispanolusas en tiempos de Carlos I y Felipe II.

Una segunda acepción es para Jover la de frontera «como sistema de fortalezas destinadas a estorbar una eventual invasión»<sup>2</sup>. Aduce como paradigma la línea divisoria con Francia, fuertemente fortificada por una combinación de la naturaleza –Pirineo aragonés y navarro– y el esfuerzo humano, plazas fuertes de Guipúzcoa, Cataluña y Rosellón, pero casi siempre en estado de paz, garantizada por acuerdos internacionales sobre la base de convenciones recíprocamente aceptadas.

Una tercera acepción de límite o frontera es la mediterránea, entendida por ese autor como «confín de la tierra de cristianos, como zona de contacto, atravesada por

<sup>1</sup> JOVER ZAMORA, J. M.<sup>a</sup>: *Carlos V y los españoles*, Madrid, 1963, p. 207.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 208.

recíprocas correrías, entre cristianos e infieles»<sup>3</sup>. Se trata de un concepto típicamente medieval, y para ser más preciso castellano y portugués, traspulado al norte de África con las empresas magrebíes de Portugal y Castilla a partir del siglo XV.

En efecto, el sector más occidental del Mediterráneo es la «Manga mediterránea» o «Canal de la Mancha mediterráneo», que une más que separa, como muy bien ha subrayado F. Braudel, y que va desde Gibraltar a los confines de Cataluña y en el norte de África hasta más allá de Argel, sobrepasando hacia occidente el Estrecho para incluir por extensión la banda marítima atlántica marroquí. Tal será el escenario primordial de esa difusa frontera, en la que la tónica general durante los primeros trescientos años de la modernidad será la inseguridad y el sobresalto bajo los efectos de un permanente estado de guerra.

En esos mares de nadie, siempre a merced de correrías e incursiones de ambos lados, España se esforzará en llevar la frontera real lo más lejos posible de sus costas peninsulares, haciendo de las Baleares y Canarias auténticos bastiones, las «islas» por definición, y más tarde ocupando una serie de plazas en el litoral magrebí, fortalezas sin traspáis, cuya denominación genérica de presidios es en sí misma harto significativa. Posiciones entre atalayas de vigilancia y cabezas de puente, llamadas más que a potenciar una expansión territorial, que pronto se manifestó imposible, a molestar a los vecinos hostiles, creándoles sensación de inseguridad en su propio suelo, en un intento —no siempre alcanzado— de alejar la frontera real de la Península para ponerla en el norte de África, o cuando menos, frenar la presión magrebí sobre los mares de conjunta utilización. Su situación geográfica y su secular gravitación hacia la Península ibérica, haría de Ceuta la más antigua, sólida y estable de esas posiciones europeas en el norte de África.

Es de señalar que la frontera ceutí antes y aún después de 1800 sería polivalente, participando de cada una de esas tres acepciones en los diferentes momentos históricos. Pero al margen de las variables relaciones de amistad y enemistad entre vecinos, el sentido de límite es el que mejor se corresponde con el concepto de frontera en el

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 209. Más precisiones conceptuales sobre la temática de referencia en JOVER ZAMORA, J.M.<sup>a</sup>: «Prólogo» a VILAR, J. B.: *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)*, Murcia-Madrid, 1989, ps. 17-20. Sobre el concepto de frontera en la raya ceutí, véase también BACAICOA ARNÁIZ, D.: «La frontera», *Al-Motamid*, 31, Larache, abril 1955 y ARQUES FERNÁNDEZ, E.: «Las fronteras de Marruecos en su geografía histórica», *África*, 199, Madrid, julio 1958. Nuevas precisiones en FOUCHES, M.: *Fronts et frontières. Un tour du monde géopolitique*, París, 1988; MORALES LEZCANO, V.: *Las fronteras de la Península ibérica en los siglos XVIII y XIX. Esbozo histórico de algunos conflictos franco-hispano-magrebíes*, Madrid, 2000 (recopilación de varios estudios precedentes); DRIESSEN, H.: *On the spanish-moroccan frontier. A study in ritual, power and ethnicity*, Oxford, 1992. El punto de vista magrebí en: BORSA-LI KARA, N.: «Quelques réflexions à propos de la théorie de la frontière et de son application en Afrique et au Maghreb», *Espaces maghrébins, pratiques et engeux. Actes*, Orán, 1989, ps. 29-41. El más amplio y documentado enfoque español independiente puede verse en PLANET CONTRERAS, A. I.: *Melilla y Ceuta, espacios-frontera hispano-marroquíes*, Melilla-Ceuta, 1998.

derecho musulmán, entendido como área intermedia o tierra de nadie de utilización conjunta, que viene señalada por la cuenca de un río, una cordillera u otro accidente geográfico, que no resultado de una demarcación artificial. De donde una ciudad carece de entidad en sí misma por hallarse inserta en un todo natural que es su comarca, separada de otra circunscripción similar por un espacio vacío.

Por tanto para los moradores de la comarca de Ceuta el enclave concluía en la muralla, que no más allá, y el espacio inmediato no podía ser considerado zona neutral de común utilización, sino antemural frente a la fortaleza intrusa. Desde este punto de vista se entiende la secular hostilidad de los anyerinos a la plaza española, y la obstinada resistencia del Majzén a reconocerle un territorio propio, y una vez concedido, a demarcar sus límites.

### Enclave portugués en el reino de Fez

Ceuta fue ocupada por Portugal en 24 de agosto de 1415. Durante la etapa lusitana (1415-1656) el vasto perímetro medieval de la Ceuta musulmana se contrae al estrecho istmo de comunicación de la península de Almina con el continente, espacio cubierto por unas 500 casas, para así asegurar su más fácil defensa. Más allá de la Muralla Real y su foso, hacia el Campo exterior, tardíamente fue construida una línea de trincheras y parapetos inmediatos a la plaza, como a un tiro de piedra de ésta, para mejor defensa de la misma. En adelante, y hasta bien entrado el siglo XIX, a Ceuta no le cupo otra posibilidad de expansión que en la pequeña península por ella controlada, tierra de pastos una vez desforestada, y en donde no tardaría en surgir un populoso arrabal.

Pero por largo tiempo la plaza lusitana se vería reducida a angosto reducto instalado en el istmo, siempre a la defensiva y en permanente estado de alerta. «En África, junto al estrecho y Columnas de Hércules —apunta el viajero alemán Jerónimo Münzer en 1495<sup>4</sup>—, hállase Ceuta, que fue gran ciudad antes de que los portugueses la tomaran a los reyes de Fez, pero que ahora es mucho más pequeña, aunque bien fortificada y apercebida contra los ataques de los moros». Después de referir diferentes pormenores de la accidentada historia bélica del enclave, concluye que «...esta plaza le da al rey de Portugal más honra que provecho».

La contracción del recinto murado, al objeto de economizar dotaciones y recursos, pero también para adaptarse a la utilización de la artillería por los fasíes, prosiguió

---

<sup>4</sup> MÜNZER, J.: «Relación del viaje [por España y Portugal]», en GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal, desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI*, Recopilación, traducción, prólogo y notas por [...], Madrid, 1952, pp. 381-382.

durante el reinado de don Manuel el Afortunado. Con Juan III se dió alguna ampliación en el dispositivo defensivo ceutí, quedando su recinto por largo tiempo fijado en una cuadrícula irregular adaptada al istmo, de 453 metros en su frente N., 463 en el S., 209 en el E. y 259 en el O., circuito que albergaba medio millar de casas y unas 2.500 personas.

«En el año 1521, y reinando ya en Portugal Juan III [...] —apuntan Criado y Ortega<sup>5</sup>—, se introdujo entre los moros el uso de la artillería, y como para estas armas necesitaba ya la plaza de Ceuta de otras defensas, mandó el Rey un ingeniero y a otras personas competentes para que hicieran los estudios de las fortificaciones que era necesario ejecutar, informando los referidos técnicos que por el frente que mira al campo del moro y parte occidental, se comunicase el muro con un foso, y se hiciese una cortina con dos baluartes, y que las mismas obras se efectuasen en el frente que mira a la Almina o parte oriental; que en la que mira a Gibraltar o parte septentrional, corriese un lienzo de muralla con escarpes o declive, plataforma y plaza de artillería en medio; otro del mismo modelo en la parte que mira a Tetuán o mediodía, levantándose esto a proporción tal que la ciudad quedase amparada, pudiendo los defensores causar gran daño a los enemigos que pretendieran atacarla; y por último que [se] levantase con más espesor la coraza o espigón de la izquierda, haciéndose también en las puertas del campo, la de la Almina y la de la ribera de San Pedro. Aprobado este proyecto por el Rey, se ejecutaron las obras...». Este recinto perduraría sin variaciones de nota hasta bien entrado el siglo XVIII.

Una anónima descripción de hacia 1600 nos presenta a Ceuta, a la sazón guarnecida por 1.500 hombres, como de planta «perfectamente cuadrada», flanqueada por ambos frentes por fuertes cortinas bien artilladas y cada una con dos baluartes y foso de mar a mar. Las puertas de África y Almina, con puentes levadizos, comunicaban con el continente de un lado y con la pequeña península inmediata de otro. Más allá del foso que miraba a sierra Bullones no existía fortificación alguna, teniendo Ceuta su área de expansión en Almina, que «...biene a ser como isla formada de altos montes, y en ella tienen fabricadas munchas casas de recreación, jardines y ermitas»<sup>6</sup>.

Poco después de producirse la autotransferencia del enclave a España (Ceuta fue la única ciudad portuguesa que optó por permanecer en la Monarquía española al producirse la separación de Portugal), en noviembre de 1643 el maestre Lope de Acuña nos describe la ciudad<sup>7</sup> como asentada en el angosto istmo de comunicación de Almina con el continente, hallándose dotada de los embarcaderos «a tiro de cañón», los del Rey y la Cisterna, ambos en la Almina y mirando a Gibraltar, enteramente indefensos. El

<sup>5</sup> CRIADO, M. y ORTEGA, M. L.: *Apuntes para la Historia de Ceuta*. (s.l.) (s.d.), I, pp. 122-123. Véase también AZZUZ HAKIM, M.: *Limada nutalib bi «istiryra» madinatay Sabta wa Malilia*. Tetuán, 1979.

<sup>6</sup> MNm, ms. 2.489, n.º 15: *Descripción geográfica de [...] Ceuta, Almina y Puerto del Rey*, fs. 25 r-v.

<sup>7</sup> AGS, G.A., leg. 1.518: Lope de Acuña a Felipe IV, Ceuta 8 noviembre 1643.

espacio urbano se hallaba encorsetado en un recinto murado, destacándose dos lienzos abaluartados orientados a la Almina y al Campo exterior, de los cuales sólo el último en relativo buen estado, hallándose el resto de las fortificaciones muy necesitadas de reparaciones y artillamiento, y haciéndose necesario el urgente envío a la plaza de un ingeniero y de maestros de obras para realizar los trabajos necesarios. «La fortificación de la ciudad —concluye nuestro informante— casi toda es a lo antiguo [...] y sin defensa, excepto una cortina que cae hacia los moros, que está fuerte y buena, pero las demás muy arriesgadas a una ruina si nó se reparase[n] con brevedad».

Algún intento en el XVII de llevar las fortificaciones más allá del foso exterior, salvo la línea de trincheras y parapetos mencionada, no prosperaron, terminando siendo demolidas por los propios españoles al percatarse de su vulnerabilidad, o bien por economías, si es que no eran destruidas por los marroquíes, como sucedió en 1648 con el fuerte que en la trinchera de Chafaris se empeñó en levantar el gobernador Juan Suárez de Marcos, marqués de Trucifal, siendo sorprendido en 9 de septiembre del año expresado con muerte de medio centenar de hombres y cautiverio de una parte de la guarnición<sup>8</sup>.

### Ceuta con España: fortaleza avanzada de Andalucía en la conflictiva frontera de África

Hasta finales del XVII la raya de Ceuta permanecería invariable. «Por la parte del campo —se lee en cierto informe de 1662<sup>9</sup>— [Ceuta] tiene fosso de agua, entrada encubierta y buena muralla con dos baluartes, y no necessita de otra cossa que de conseruar lo echo, porque las fortificaciones de afuera que pudieran ser combinientes para la guardia de los campos quando los nuestros salen a forraxeare o para defensa de sitios [próximos] de moros, no se puede entrar en esto sin rompimientos con ellos...».

De otro lado la ampliación del recinto fortificado en dirección a sierra Bullones, con la consiguiente ocupación de más territorio, suponía tener que guarnecerlo y por tanto incrementar dotación y gastos para el sostenimiento del enclave, lo que se intentó evitar por todos los medios. Tan sólo el largo sitio a que fue sometida Ceuta entre 1694 y 1727 obligó a introducir sustantivas ampliaciones en las defensas exteriores al objeto de ocupar los altozanos inmediatos, desde los cuales la artillería marroquí dominaba buena parte de la ciudad. Es así como se configuró un moderno sistema defensivo de la

<sup>8</sup> Sobre este luctuoso episodio véase GALINDO, Y DE VERA, L.: *Historia, vicisitudes y política tradicional de España respecto a sus posesiones de la costa de África...*, Madrid, 1884, p. 257.

<sup>9</sup> AGS, G.A., leg. 2.023: Informe del marqués de Trucifal y del conde de Torres Vedras sobre los proyectos de fortificación de Ceuta realizados por el ingeniero G.M.<sup>a</sup> Aflicto, 1662.

plaza, a base de un triple glacis o cordón de fuertes, trincheras y parapetos comunicados por toda una red de túneles, caminos cubiertos, minas y contraminas, sistema completado y perfeccionado en el curso del siglo XVIII, así como su ampliación hasta la línea de Jadú tras el acuerdo de límites de 1845, y hasta la frontera actual una vez delimitada la misma en cumplimiento del Tratado de 1860.

En efecto, el rápido desarrollo demográfico de la Ceuta del setecientos y un paralelo incremento de los efectivos de su guarnición y del número de deportados en el presidio, impuso la necesidad de ampliar sus límites, ya que si bien la población se había extendido hacia Almina, hasta cubrir casi por entero esa península, resolviéndose así el problema del espacio urbanizable, la ciudad requería urgentemente utilizar una faja de territorio del lado del continente, aunque sólo fuera como pastizales para sus rebaños y como zona de desahogo para el vecindario, concesión otorgada temporalmente y en usufructo por Marruecos, en virtud del Tratado hispano-marroquí de paz, amistad y comercio de 1767, y reiterada en el Convenio de 1780, pero no formalizada hasta 1782 en que se procedió a la delimitación de la faja de terreno otorgada, de apenas kilómetro y medio de ancho —hasta Jadú y Ceuta la Vieja—, que no los cuatro kilómetros pretendidos por España —hasta el Serrallo—. Además la concesión fue hecha con carácter provisional y en usufructo, y por tanto no en propiedad, con lo cual quedaba sin asegurar la necesaria autonomía en cuanto al abastecimiento de agua potable se refiere.

Los incidentes fueron continuos, en parte por la viva oposición de las cabilas de la región, perjudicadas en sus intereses, y en parte por falta de voluntad del Majzén en consentir cualquier tipo de cesión territorial. En 1790 los acuerdos quedaron en suspenso con el fallecimiento del sultán Muhammad b. 'Abd Allah, y aunque fueron reactivados un tiempo después, su aplicación quedó a merced del talante de los sucesivos agentes gubernativos marroquíes en el Campo de Ceuta, no alcanzándose una solución relativamente satisfactoria para España hasta la nueva delimitación practicada en 1845 y, con carácter estable, hasta la cesión territorial contemplada en el Tratado hispano-marroquí de 1860 que puso fin a la llamada guerra de África.

Pero detengámonos por un momento en el acontecer contemporáneo que determina de forma inmediata la realidad ceutí actual. El enclave establecido por los portugueses en el istmo de Almina, transferido por sus moradores a la Corona española —exactamente a Castilla— en 1640, transferencia reconocida por Portugal veintiocho años después, aunque fácticamente dependiente de aquella desde el siglo XVI, no experimentó cambios de entidad hasta bien entrado el XVIII. Siquiera desde 1720 se afianza la expansión hacia Almina, donde como queda dicho, no tardaría en surgir un populoso arrabal más poblado que la propia ciudad. Ahora bien, el escaso espacio disponible limitaba las posibilidades de crecimiento, encorsetado además entre fortificaciones y baterías, en tanto la proporción de militares y penados crecía desmesuradamente respecto a la población civil. Esa realidad apenas experimentó variación alguna en los cien

años siguientes. «Durante el siglo XIX –apunta M. Gordillo<sup>10</sup>– más que ciudad era Ceuta un pueblo andaluz, alegre, risueño, ventilado, de blancas casitas que asomaban por encima de sus jardines y huertas –dada su topografía–, con la única sombra de su colonia penitenciaria, carente de riqueza, que lentamente va elevando su curva demográfica hasta alcanzar los 13.000 habitantes a comienzos del siglo XX».

### Hacia la actual conformación territorial: ampliaciones de límites de 1845 y 1860

Las primeras décadas del ochocientos es una fase de acción desmayada por falta de medios. Es cierto que en algún momento se llegaría a contemplar la posibilidad de evacuar los presidios menores por inútiles y costosos, o canjearlos –incluso Melilla– por un territorio adicional para Ceuta, que sirviera de desahogo a la plaza, pero tales proyectos serían abandonados por falta de respaldo nacional suficiente.

Fueron tiempos de frecuentes contenciosos con Marruecos, posibilitados por la propia debilidad de España, que apenas contaba con los medios imprescindibles para mantenerse en sus posiciones norteafricanas. Devastado el país por la guerra de la Independencia y luego por la contienda civil de 1833-1839, y debilitado más tarde por innumerables reyertas domésticas y sin apenas proyección internacional, si logró mantenerse en el norte de África, aparte su manifiesta voluntad de hacerlo, fue por un cierto consenso de las partes interesadas atentas a que no se variase el «status quo» en el Mediterráneo occidental y en las aguas del Estrecho, y por el propio interés marroquí de no ver sustituida la presencia española por otras conceptuadas como más peligrosas. La británica o francesa por ejemplo.

Tan sólo después de 1839 los gobiernos españoles se vieron en situación de prestar mayor atención a los asuntos de allende el Estrecho. Sobre todo desde que en 1843, después de la caída de Espartero, la conquista del poder por el Partido Moderado, árbitro de la situación política española sin apenas interrupción en los veinticinco años siguientes, coincidiendo con un largo periodo de estabilidad y esfuerzo modernizador –Primera revolución industrial–, permitió contar con los medios necesarios para reactivar nuestra política exterior, y en el caso de Marruecos, replantear y resolver las cuestiones pendientes.

Entre estas, la usurpación por los marroquíes en julio de 1837 del territorio cedido por el Majzén a la plaza de Ceuta en el Convenio de 1782, resultado de una negociación emprendida dos años antes. Una faja de terreno situada delante de las avanzadillas españolas del Frente de Tierra, o «Campo que mira a los Moros», entregado

---

<sup>10</sup> GORDILLO OSUNA, M.: *Geografía urbana de Ceuta*. Madrid. 1972, p. 207.

según el Majzén —la versión española era otra— sólo temporalmente, como pastizal para los rebaños de Ceuta y para esparcimiento de los habitantes de la plaza, con límites mal precisados y con la condición específica de no ser utilizada como tierra de labrantío.

El terreno en cuestión iba de mar a mar, desde las posiciones españolas de Otero de Ntra. Señora y Torre del Vicario a los arroyos de Fez y Cañaverál aproximadamente, dejando dentro parajes tales como los del Morro de la Viña, Talanquera y, sobre todo, las ruinas de Ceuta la Vieja, Jadú y castillo de Afrag. Pero los textos español y árabe del Convenio, a cual más ambigüo, diferían no ya en el espíritu sino también en la letra, lo que posibilitaba las más dispares interpretaciones, frecuentes incidentes fronterizos suscitados por los cabileños anyerinos perjudicados, y finalmente la retrocesión unilateral del territorio a Marruecos<sup>11</sup>.

La ya endémica crisis fronteriza hispano-marroquí concluyó con el ultimatum español a Marruecos de marzo de 1844, la mediación británica y el Convenio de mayo del siguiente año<sup>12</sup>, proceso estudiado en sus rasgos básicos por J. Bécker en varias de sus publicaciones. Más recientemente lo ha sido, aunque en breve síntesis, por V. García Franco<sup>13</sup>, e iluminado ahora en su conjunto y en sus detalles a la vista de la documentación inédita aportada en una Cartografía sobre Ceuta (más de un millar de planos) de reciente aparición, que he preparado en colaboración con María José Vilar bajo los auspicios de la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esa nueva frontera venía marcada en ambos flancos por el cauce de los arroyos Fez y Cañaverál en su «talweg» o línea de mayor profundidad, unida por una raya convencional. Era por tanto fundamentalmente lo que A. Melón<sup>14</sup> reputa como frontera fluvial, fácil de precisar, pero en este caso poco segura por hallarse dominada por las alturas inmediatas. De otro lado el que en el derecho musulmán los ríos fronterizos sean considerados como «nulus regio», de ningún poseedor o de conjunta utilización, incrementaba aquí el riesgo de incidentes y de cuestiones limítrofes que no tardarían en suscitarse.

Tales contenciosos desembocaron inevitablemente en la segunda crisis hispano-marroquí del siglo, ahora bélica, la «Guerra de África» de 1859-1860, liquidada con una segunda ampliación territorial de Ceuta, en esta ocasión hasta la línea del Serrallo,

<sup>11</sup> La documentación de referencia contenida sobre todo en un grueso y doble legajo del AHN, Sec. de Estado, leg. 5.828.

<sup>12</sup> AHN, Estado, leg. 5.830.

<sup>13</sup> GARCÍA FRANCO, V.: «Orígenes contemporáneos de la política exterior española en Marruecos, 1800-1845. (Esbozo y apuntes para su estudio)», *Awraq* [abreviamos Aw], IX (1988), pp. 37-66. Véanse precisiones posteriores en MECHBAL, A.: «El Noroeste de Marruecos ante la ocupación peninsular: reacción regional y dimensiones nacional», *Aw*, XII (1991), pp. 135-59.

<sup>14</sup> MELÓN RUIZ DE GORDEJUELA, A.: *Geografía general o iniciación a la Geografía descriptiva*, Valladolid, 1942, p. 331.

ladera septentrional de Sierra Bullones y bahía de Benzú<sup>15</sup>, de la que nos ocupamos más por extenso en el lugar oportuno, así como de la señalización de un estrecho corredor intermedio o Zona Neutral entre ambos territorios. Esta frontera ha permanecido invariable hasta hoy, si bien en ocasiones cuestionada por Marruecos<sup>16</sup> al entender que supuso una mutilación forzada de su territorio, lo que no ha sido óbice para un reiterado, formal y solemne reconocimiento por ese país de la nueva línea limítrofe con posterioridad a 1860<sup>17</sup>. Por su parte, tampoco faltarían sugerencias de algún gobernador ceutí en el sentido de una rectificación fronteriza favorable para España, al objeto de incluir en los límites de Ceuta la totalidad de sierra Bullones, desde cuyas crestas se dominaba —y domina— el territorio de la plaza.

### De enclave o presidio a plaza marítima y mercantil

Ceuta es por tanto una urbe europea en el litoral Africano del Estrecho, dependiendo de la Península ibérica durante un milenio (fases púnica, romana y visigótico-bizantina), conectada más tarde a al-Andalus durante dilatados períodos a partir del siglo

<sup>15</sup> AMAE. cajas Tratados, s. XIX, y AGA, África (Marruecos), caja 100. El estudio de esa y otra documentación española, y de la marroquí, así como de la cartografía correspondiente, puede verse en VILAR, J. B. y VILAR, M.ª J.: *Límites, fortificaciones y evolución urbana de Ceuta (siglos XV-XX) en su cartografía histórica y fuentes inéditas*, Ceuta, 2002. Sobre lo mismo existe un inédito y extenso *Informe sobre los límites de Ceuta*, de VILAR, J. B. (Madrid, 1993) en el AMAE, preparado por comisión de ese Ministerio, e incide sobre igual temática, el extenso repertorio cartográfico preparado por el mismo autor y publicado en 1992 por el expresado Ministerio a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional con el título: *Mapas y fortificaciones hispánicas de Marruecos, siglos XVI-XX / Cartes, plans et forteresses hispaniques de Maroc, XVI<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Prólogo de CALDERÓN QUIJANO, J.A. Madrid, 1992.

<sup>16</sup> LAZRAK, P.: *Le contentieux territorial entre le Maroc et l'Espagne*, Casablanca, 1974; BENJELLOUN, T.: *Visages de la diplomatie marocain depuis 1844*, Casablanca, 1991; BENJELLOUN, A.: «La résistance marocain à l'occupation par l'Espagne de Sebta et Mililla: de la fin du XIX<sup>e</sup> siècle à 1912», *Approches du colonialisme espagnol et du mouvement nationaliste marocain dans l'ex Maroc Khalifen*, Rabat, 1988, pp. 21-27. Una recopilación de las tesis marroquíes a través del tiempo en: BÁTALIB, I. y AL-'ATTAR, B.: *Sibta wa-Mililia, tâ 'rij wâqi*, Casablanca, 1981. Por su parte, para la evolución del acontecer histórico de Ceuta, desde el lado hispano, aparte del libro básico de PLANET, A. I.: ya mencionado, que remite a nutrida bibliografía, véase: GARCÍA ARENAL, M. y VIGUERA, M.ª J. (eds.), *Relaciones de la Península ibérica con el Magreb*, Madrid, 1988; GARCÍA ARENAL, M. y BUNES, M. A. DE: *Los españoles y el Norte de África, siglos XV-XVIII*, Madrid, 1992; VILAR, J. B. y LOURIDO, R.: *Relaciones entre España y el Magreb. Siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1994; HERNANDO DE LARRAMENDI, M.: *La política exterior de Marruecos*, Madrid, 1997; LÓPEZ GARCÍA, B.: *España-Magreb, siglo XXI. (El porvenir de una vecindad)*, Madrid, 1992; MARTÍN MUÑOZ, G. (dir.), *Aprender a conocerse. Percepciones sociales y culturales entre España y Marruecos*, Madrid-Rabat, 2001, quienes remiten, además, a amplios repertorios bibliográficos.

<sup>17</sup> Véanse múltiples referencias en AMAE, Correspondencia (Marruecos), leg. 1639 ss y AGA, África (Marruecos), caja 147, n.º 1: *Frontera de Ceuta*. Un balance de los contenciosos territoriales hispano-marroquíes, especialmente frecuentes desde la independencia de Marruecos en 1956 no obstante el *statu quo* convenido con España en ese año, reafirmado en 1963 con ocasión de la retrocesión de Ifni, y de nuevo en el vigente Tratado de Cooperación de 1991, puede verse en Vilar, J. B.: «Memoria histórica y relaciones hispano-marroquíes», *El País*, 8 agosto 2002 (reflexión sobre los antecedentes y contexto histórico de la Crisis de Perejil de julio del mismo año).

VIII, e integrada de nuevo en el entorno europeo desde 1415. Resulta lógico, por tanto, que cartógrafos y viajeros de todos los tiempos la hayan considerado en sus repertorios y descripciones como una ciudad andaluza más, mirando a Europa y con escasas o nulas conexiones con el entorno geográfico en el cual se encuentra. Y no sólo en sus etapas de enclave o presidio sino también en las de ciudad abierta y plaza marítima y mercantil.

Una descripción de hacia 1600 comienza así: «Hes la antigua ciudad de Ceuta, llamada antes Septa, de las más fuertes plaças que ay en Europa por su sitio»<sup>18</sup>. Aunque en puridad no lo sea geográficamente, en efecto por su historia es parte integrante de la cristiandad peninsular en la antigüedad, altomedievo y, de forma definitiva, en los últimos seiscientos años, un siglo antes de que lo fuera Granada.

Como queda referido, Ceuta fue la única ciudad portuguesa en el vasto imperio lusitano que voluntaria y espontáneamente optó por seguir en la obediencia de Felipe IV, consciente de que su seguridad y supervivencia dependía de la ayuda española. Por ello sería incorporada de manera formal a la Corona de Castilla, honrada por el expresado monarca con el título de «Muy Noble y Siempre Leal Ciudad», y considerada parte de ese reino a petición de sus moradores, por Real cédula de 29 de febrero de 1644, acuerdo ratificado en sendas Reales órdenes de 9 marzo de 1652, 5 noviembre de 1655 y 22 febrero de 1656, y acuerdo de Cortes de 3 de marzo del mismo año. Ceuta quedaba equiparada en todo al similar caso de las ciudades de Tarragona y Tortosa, a petición de sus habitantes separadas (en este caso de forma transitoria) del principado de Cataluña para ser incorporadas a Castilla «en consideración a sus servicios y singular fidelidad»<sup>19</sup>. El artículo 2.º del Tratado de Paz hispano-lusitano de 1668 sancionó solemnemente la voluntaria incorporación de la plaza a España<sup>20</sup>.

Dentro del sistema federal de los Habsburgo españoles, Ceuta gozó de una cierta autonomía en favor de su concejo, incluida la acuñación de «moneda provincial» propia, el real ceutí, equivalente a 1,42 escudos castellanos<sup>21</sup>. En la siguiente centuria el centralismo borbónico homologaría la plaza a las restantes del reino, y en lo eclesiástico, contó a su vez con obispado propio desde los primeros tiempos de la época portuguesa.

<sup>18</sup> MNm, ms. 2489, n.º 15; *Descripción...* op. cit., f. 25r.

<sup>19</sup> *Manifiesto al Reyno de Castilla junto en Cortes, en que se muestra la justicia con que la Ciudad de Ceuta, desmembrada por leal de la Corona Portuguesa, pretende naturaleza en los Reinos de Castilla*, (s.l.) (s.i.) (s.d.), 5 fs. cfr. BAUER LANDAUER, I.: *Relaciones de África (Ceuta y Melilla)*, Madrid, (s.d.), pp. 1-19.

<sup>20</sup> PARRY, C.: *The consolidated treaty series*, edited and annotated by [...], New York, 1969, vol. X, pp. 427-440 (art. 2.º en pp. 435-436). Sobre los títulos jurídicos de España sobre Ceuta véanse: GARCÍA GALLO, A.: «Los títulos jurídicos de integración de los territorios Africanos en la Monarquía española», *Archivo del Instituto de Estudios Africanos*, 69 (1964), ps. 57-70; CORDERO TORRES, J. M.: «Los títulos territoriales de España en el Norte de África», *Revista de Política Internacional*, 97 (1968), pp. 327-352; REMIRO BROTONS, A.: *Territorio nacional y Constitución de 1978*, Madrid, 1978, pp. 106-107.

<sup>21</sup> ACS, G.M., leg. 2.023. Véase, a su vez, POSAC MON, C.: *La Historia de Ceuta a través de la Numismática*, Ceuta, 1989.

Si bien ya en el siglo XVII fue abierto un interminable debate sobre la conveniencia de retener o abandonar las plazas de África, en particular los reputados entonces como tres presidios menores —la incorporación de Chafarinas es de mediados del XIX— y en menor medida Orán y Mazalquivir, la permanencia en Ceuta jamás fue cuestionada. Un debate llamado a culminar en el tercio final del setecientos, sobre todo a partir de la normalización de relaciones con las potencias musulmanas del Mediterráneo, reactivado durante la guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII en razón de las dificultades económicas del momento, y archivado después. Y es que en tanto Ceuta fue siempre la plaza española por definición en el norte de África, los restantes enclaves no pasaron de presidios<sup>22</sup>, sin otras excepciones que Orán hasta su evacuación en 1791 y Melilla tras su desarrollo formidable después de 1900.

De donde la inviabilidad de un viejo proyecto, planteado por vez primera en 1720, consistente en canjear Ceuta por Gibraltar para obtener la restitución de ésta, ocupada por Inglaterra en nombre del titulado Carlos III durante la Guerra de Sucesión, para ser cedida a continuación con carácter forzoso en el marco del Tratado de Utrecht, toda vez que, contrariamente al caso de Menorca, resultaron infructuosos cuantos reiterados esfuerzos fueron desplegados para rescatar una porción tan emblemática del territorio nacional. Aunque se volviese sobre el asunto en repetidas ocasiones —el tema cuenta con amplia publicística<sup>23</sup>—, y últimamente en 1880, 1895, 1902, 1915, 1917 y 1924-25, y alguna vez planteada la cuestión desde el Reino Unido, siempre terciaron obstáculos insalvables. En primer lugar la ausencia del necesario consenso nacional tanto en Gran Bretaña como en España, y en el caso de ésta una dificultad legal añadida por ser Ceuta

<sup>22</sup> Significativo al respecto es el siguiente documento: *Real cédula de S.M. concertando asiento con Don Francisco Bartholomé Huarte para la provisión de pan y municiones de la Plaza de Ceuta, la de pan, munición, paja y cebada de la de Orán y sus castillos, y la de víveres y medicinas de los tres presidios de Melilla, Alhucemas y Peñón*, Madrid, 21 julio 1755, (s.l.) (s.i.) (1755), 42 hjs. (BNm, Afr. C.<sup>a</sup> 7.285).

<sup>23</sup> De entre la nutrida bibliografía sobre el tema cabe espigar: ACOSTA DE LA TORRE, L.: *La cuestión de Gibraltar*, Madrid, 1869; GARRIDO ARANDA, A.: «Discusión sobre el futuro de Ceuta en la segunda década del siglo XIX», *Homenaje al Prof. C. Posac Mon. Ceuta. 1998*, Ceuta, 2000, t. III, pp. 65-78; CHELLI, N.: *Nuestro porvenir en África. Engrandecimiento de Ceuta, decadencia de Gibraltar*, Cádiz, 1873; BONANZA, P. DE: *Memoria sobre la actual situación y necesidades de Ceuta*, Madrid, 1883; BENTABOL, H.: *Presente y porvenir de Ceuta y Gibraltar*, Madrid, 1894; TELLO AMONDAREYN, M.: *Ceuta, llave principal del Estrecho...* 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1897; HUGUET DEL VILLAR, E.: *Bases para la política exterior de España. África y el Estrecho*, Barcelona, 1918; AREILZA, J. M.<sup>a</sup> DE Y CASTIELLA, F. M.<sup>a</sup>: *Reivindicaciones de España*. Madrid, 1941; HILLS, G.: *El Peñón de la discordia. Historia de Gibraltar*, Madrid, 1974; JOVER ZAMORA, J. M.<sup>a</sup>: «Gibraltar en la crisis internacional del 98», en *Política, Diplomacia y Humanismo popular en la España del siglo XIX*, Madrid, 1976, pp. 433-488; TORRE DEL RÍO, R. DE LA: *La neutralidad británica y la guerra hispano-norteamericana de 1898*, Madrid, 1983 (tesis doctoral), y PEREIRA, J.C.: «La cuestión de Gibraltar. (Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XX)», en VILAR, J. B.: (ed.), *Relaciones internacionales de la España contemporánea*, Madrid, 1989, pp. 245-268; LÓPEZ GARCÍA, B.: «El estrecho de Gibraltar, Marruecos y el patriotismo abandonista en España (1800-1936)», *Actas del Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar»* (ed. por RIPOLL PERELLÓ, E.), Madrid, 1988, III, pp. 265-275; TUSELL, J.: «El problema del Estrecho en la política internacional española de la época contemporánea», *Actas...* id. III, pp. 9-26.

en todo momento –lo mismo que Melilla– no sólo territorio de plena soberanía sino completamente integrado en el Estado español a efectos jurídico-administrativos (inserción en las circunscripciones civiles, eclesiásticas y militares de Andalucía occidental), en tanto Gibraltar no pasó nunca de colonia en el sentido de «colony possessing responsible Government» (colonia sin Gobierno responsable), y más tarde «Crown Colony», Colonia de la Corona o territorio de población autóctona con una cierta autonomía controlada por el Parlamento británico.

Por el contrario Ceuta, como las otras plazas españolas en el Magreb, lo mismo que Baleares y Canarias y a diferencia de los restantes territorios de Ultramar, ha sido considerada siempre parte de la metrópoli y dentro del ámbito peninsular, aunque de igual forma que Melilla, gozando de régimen especial. Así es contemplada, en efecto, en las sucesivas Constituciones españolas<sup>24</sup> a partir de la de 1812.

El caso de Ceuta es el más asimilable al modelo peninsular. Dotada, como queda apuntado, de organización concejil propia desde el siglo XV, y transformada en Ayuntamiento constitucional en 29 de marzo de 1812, quedó sujeta sin embargo a un régimen jurídico-administrativo particular, derivado de su doble condición de plaza fuerte al otro lado del estrecho de Gibraltar y de establecimiento penitenciario. Cuando en 1859 A. Ramírez Arcas tipifica los territorios bajo soberanía hispana en cuatro grupos: España peninsular, España adyacente –Canarias y Baleares–, España ultramarina –Cuba, Puerto Rico, Filipinas y dominios de Oceanía y golfo de Guinea– y «España presidial», incluirá aquí a Ceuta. «En la denominación de España presidial –subraya<sup>25</sup>– comprendemos los establecimientos penales situados en las costas septentrionales del África, a saber: Ceuta, Melilla, Chafarinas, Alhucemas y Peñón de la Gomera, porque son los puntos a donde se destinan los confinados por delitos de presidio mayor o cadena perpetua».

En 4 de febrero de 1899, aunque por el momento permaneció el presidio, cesó sin embargo el régimen especial, acogiéndose en adelante Ceuta a la legislación administrativa general española y quedando integrada en la provincia de Cádiz. En 1925 el municipio ceutí se transformó en Junta Local, situación extensible a Melilla en 1927. Ambas ciudades, por R.D. de 31 de octubre del expresado año, pasaron a formar a efectos administrativos una circunscripción dependiente a título personal del alto comisario de España en Marruecos –que no de la Alta Comisaría–, a través de una Secretaría específica, dadas las estrechas conexiones de todo orden existentes entre ambas plazas y el vecino territorio marroquí, a la sazón bajo administración española.

<sup>24</sup> Véase TIERNO GALVÁN, E.: *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*. Madrid, 1972, pp. 22 ss. Útiles anotaciones a los respectivos textos en relación con la temática de referencia, y en particular al de la Constitución vigente, en BROTONS, R.: *Territorio nacional...*, op. cit.

<sup>25</sup> RAMÍREZ ARCAS, A.: *Manual descriptivo y estadístico de las Españas consideradas bajo todas sus fases y condiciones, formado con presencia de datos especiales reunidos al intento*, Madrid, 1859, p. 16.

En 1930 fueron restablecidos los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla –R.D. de 10 de abril–, en tanto se procedía a dotar a ambas ciudades de sendas delegaciones gubernativas –1931–, que pasaron a depender del Ministerio de la Gobernación –decreto de 19 de julio de 1934 y ley de 18 de noviembre de 1941– a través del alto comisario en Marruecos, investido aquí del carácter de gobernador civil.

Por tanto la asimilación de Ceuta y Melilla al territorio metropolitano, sancionada por múltiples acuerdos y disposiciones, cuyo alcance se veían disminuidos en la práctica por las propias limitaciones que impregnaban la realidad de las dos ciudades, en particular una preponderante función castrense, durante el Protectorado (1912-1956) generó lo que A. Remiro conceptúa como «un cierto grado de confusión»<sup>26</sup>, provocado por la fáctica asimilación o sustitución de competencias entre Ceuta y Melilla de un lado y el área marroquí bajo control español de otro, por razones funcionales, factores que de alguna forma introdujeron, en efecto, algún confusionismo en la calificación de la condición jurídica de los respectivos territorios.

Con todo durante el Protectorado de España sobre la Zona marroquí inmediata a Melilla y Ceuta, régimen que contra lo que suele admitirse, al menos en el caso de Ceuta, al parecer perjudicó más que benefició a esta plaza<sup>27</sup>, más que de dependencia en una u otra dirección debe hablarse de interdependencia de las dos ciudades respecto al territorio vecino, impuesta por imperativos de eficacia. En tanto numerosos organismos y servicios de Ceuta y Melilla extendían su jurisdicción y competencia sobre las regiones inmediatas al otro lado de la raya limítrofe –puertos, enseñanza, asuntos laborales–, sucedió a la inversa en otros campos. Así los conectados a la economía, tales como agricultura, comercio, minas y precios<sup>28</sup>.

De otro lado la dotación de organización jurídica propia a las comunidades musulmanas de ambas ciudades, con competencia extensible al campo de la beneficencia y sobre todo al religioso –establecimiento de dos candidatos y un imanato bajo la directa dependencia del Jalifa de la Zona Española de Protectorado–, acentuó esos lazos de interdependencia. Sin embargo esos y otros nexos cesaron taxativamente en 1956 al retirarse de Marruecos ambas potencias protectoras.

La frontera convenida internacionalmente en 1860 entre la plaza de soberanía española y el territorio marroquí, frontera que legalmente nunca había dejado de existir, sería ahora expresamente restablecida, si bien por mutuo acuerdo y en aras de una

---

<sup>26</sup> BROTONS, R.: *Territorio nacional...*, *op. cit.*, p. 117.

<sup>27</sup> Tesis formulada por LERIA Y ORTIZ DE SARACHO, M.: «Ceuta y el Protectorado español en Marruecos», *Actas...*, *op. cit.*, III, pp. 597-608.

<sup>28</sup> Existe amplia bibliografía sobre el tema. Entre las monografías de preceptiva consulta cabe citar: CORDERO TORRES, J. M.<sup>a</sup>: *Organización del Protectorado Español en Marruecos*, Madrid, 1942-1943; LOZANO SERRALTA, M.: *La nacionalidad de los territorios dependientes. (Apuntes sobre la nacionalidad en derecho colonial)*, Madrid, 1955.

mayor operatividad fue soslayado algún punto dudoso o conflictivo. Una de esas ambigüedades suscitaría medio siglo después la crisis de Perejil del verano del 2002.

### **Abreviaturas**

- AGA : Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares).
- AGS : Archivo General de Simancas.
- AHN : Archivo Histórico Nacional (Madrid).
- AMAE : Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid).
- MNm : Archivo del Museo Naval de Madrid.

